

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.169

Lunes 9 de Junio de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2655440

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Valparaíso

SE ACTIVA VIGILANCIA INTENSIVA ANTE LA DETECCIÓN DE UN EJEMPLAR ADULTO DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA WIED.) EN LA PROVINCIA DE SAN FELIPE, REGIÓN DE VALPARAÍSO

(Resolución)

Núm. 1.299 exenta.- Quillota, 15 de mayo de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N° 3.557 de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola y sus posteriores modificaciones; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la resolución exenta N° 3.513, de 1995, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara a Chile como país libre de Ceratitis capitata (Wied.), y sus modificaciones posteriores; la resolución exenta N° 661, de 2022, N° 1.909 de 2024, N° 2.427 del 2025, y N° 3.016 de 2025, todas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara emergencia de la situación que indica, y las facultades que invisto como Directora Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Valparaíso, conforme a la resolución exenta RA N° 240/777/2025, de fecha 26 de abril de 2023, de la Dirección Nacional del Servicio.

Considerando:

- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el SAG o el Servicio, tiene por objeto contribuir al desarrollo silvoagropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y sanidad vegetal.
- Que, para el cumplimiento de su objeto, el Servicio debe mantener un sistema de vigilancia y diagnóstico de las enfermedades silvoagropecuarias existentes en el país, o susceptibles de presentarse, y que a juicio del Servicio sean relevantes para la producción nacional, para lo cual debe formular los programas de acción que correspondan.
- Que, por resolución exenta N° 3.513, citada en vistos, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales conocida como "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied).
- Que, con fecha 6 mayo de 2025, se ha detectado la presencia de un ejemplar, hembra silvestre no inseminada (adulto), de la plaga Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata Wied.) en el sector Bellavista de la comuna de San Felipe, Región de Valparaíso.
- Que, mediante el establecimiento de un sistema de trampeo y muestreo de alta sensibilidad originado por una captura, se debe descartar si se está ante la presencia de un brote de Mosca del Mediterráneo de manera oportuna.
- Que, cuando se declara un brote de "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied) en el país se debe evitar la dispersión de la plaga por medidas cuarentenarias con el fin de preservar el patrimonio fitosanitario nacional en el resto del país.

CVE 2655440

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

7. Que, en virtud de lo dispuesto en el N° 3 de la resolución exenta N° 3.513, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para la vigilancia intensiva de esta plaga.
8. Que, las acciones que se desarrollan como respuesta a la detección de un único ejemplar fértil de Mosca del Mediterráneo por el Sistema Nacional de Detección de Moscas de la Fruta (SNDMF); Vigilancia Fitosanitaria; denuncias u otras actividades, corresponda siempre a: un adulto macho fértil o un adulto hembra fértil no inseminada.
9. Que, mediante las resoluciones exentas N° 661, de 2022, N° 1.909, de 2024, N° 2.427, de 2025, y N° 3.016, de 2025, todas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, se ha declarado como emergencia la situación descrita en la Región de Valparaíso.

Resuelvo:

1. Declárese activada la vigilancia intensiva por la detección de un ejemplar de Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied.) en la comuna de San Felipe, sector Bellavista.
2. Establézcase para el caso de la plaga "Mosca del Mediterráneo" (*Ceratitis capitata* Wied.). El área de vigilancia intensiva corresponde a una superficie cubierta por un radio de 4 Km. alrededor de la detección.
3. Establézcase:
- a) A partir de fecha 6 de marzo de 2025, como área de vigilancia intensiva, el polígono de 41 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación.

POLÍGONO 4,0 KM		
DATUM WGS 84 (HUSO 19)		
COORDENADAS UTM		
N° VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	339252	6378276
2	339203	6377650
3	339056	6377040
4	338816	6376460
5	338488	6375925
6	338080	6375448
7	337603	6375040
8	337068	6374712
9	336488	6374472
10	335878	6374325
11	335252	6374276
12	334626	6374325
13	334016	6374472
14	333436	6374712
15	332901	6375040
16	332424	6375448
17	332016	6375925
18	331688	6376460
19	331448	6377040
20	331301	6377650
21	331252	6378276
22	331301	6378902
23	331448	6379512
24	331688	6380092
25	332016	6380627
26	332424	6381104
27	332901	6381512
28	333436	6381840
29	334016	6382080
30	334626	6382227
31	335252	6382276
32	335878	6382227

33	336488	6382080
34	337068	6381840
35	337603	6381512
36	338080	6381104
37	338488	6380627
38	338816	6380092
39	339056	6379512
40	339203	6378902
41	339252	6378276

b) El polígono que determina el área de vigilancia incorpora parcialmente a la comuna de San Felipe, sector de Bellavista.

4. Dispóngase la ejecución de las siguientes medidas fitosanitarias en el área vigilada

ACTIVIDAD	DURACIÓN ACTIVIDADES POR CADA ÁREA		
	ÁREA A	ÁREA B	ÁREA C
Sistema Vigilancia Intensiva	2 ciclos biológicos teóricos del insecto	2 ciclos biológicos teóricos del insecto	2 ciclos biológicos teóricos del insecto
FRECUENCIA DE REVISIÓN DE TRAMPAS POR CADA ÁREA			
1° Ciclo	2 veces por semana ó según frecuencia del SNDMF	2 veces por semana ó según frecuencia del SNDMF	2 veces por semana ó según frecuencia del SNDMF
2° Ciclo	Según frecuencia del SNDMF	Según frecuencia del SNDMF	Según frecuencia del SNDMF
TOMA DE MUESTRAS			
Muestreo	- Encuesta y toma de muestras en un radio de 200 metros alrededor de la detección. - Remuestreo en los 200 metros de radio cada 7 a 10 días, hasta un máximo de 5 remuestreos.	Toma de muestras de tipo exploratorio (en caso de ser necesario).	Toma de muestras de tipo exploratorio (en caso de ser necesario).

a) El Servicio podrá establecer puestos de control fitosanitario móviles y transitorios, dentro o fuera del área vigilada.

b) El Servicio podrá determinar acciones de inspección, verificación de origen y corroboración de la condición fitosanitaria en centros de acopio de productos hortofrutícolas u otros. Los propietarios de estas instalaciones deberán dar las facilidades a los inspectores SAG para la realización de las mismas.

c) Otras medidas que el Servicio determine.

5. Dispóngase la notificación de la presente resolución en el Diario Oficial.

6. Déjase establecido que las infracciones a la presente resolución serán sancionadas según lo dispuesto en el decreto ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

Anótese y comuníquese.- Astrid Tatiana Tala Díaz, Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de Valparaíso.